



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
BARRANQUILLA

Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACION. 160-2020  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADO: DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JUNIO DOS (2)  
DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el escrito donde se pide la suspensión del presente proceso por el termino de 4 meses, el cual fue presentado por el apoderado de la parte demandante de manera conjunta con el demandado señor DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ, quien también firma dicho documento, resulta procedente decretar la suspensión solicitada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 162 del código general del proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se ordena la suspensión del presente proceso por el termino de 4 meses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO No 93  
HOY3 JUNIO DE 2021  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO